

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN DE PLAZAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIBUNALES, EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CONVOCADOS MEDIANTE ORDEN DE 24 DE MARZO DE 2021, PARA EL INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

En el curso de los procesos selectivos convocados por Orden de 24 de marzo de 2021, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 24 de marzo de 2021, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, regula en su Base segunda los criterios para la asignación y reasignación de plazas a los Tribunales.

Segundo.- Mediante Resolución de la Dirección General de Personal N.º 1699, de 26 de mayo de 2021, se aprobó la composición de los Tribunales y de las Comisiones de Coordinación que actuarán en el procedimiento selectivo convocado.

Dicha Resolución creó un único Tribunal por especialidad, encargado de juzgar a los aspirantes correspondientes al sistema selectivo de acceso, desde Cuerpos docentes de grupo A2 al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Tercero.- Mediante Resolución de la Dirección General de Personal N.º 1860, de 4 de junio, modificada por la N.º 2033, de 10 de junio, se aprobaron las listas definitivas de aspirantes admitidos distribuidos por tribunales, la lista definitiva de aspirantes excluidos con expresión de los motivos de exclusión, y se anunció la hora y el lugar para el comienzo de la fase de oposición de los procedimientos selectivos.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO


Primero.- La Base 2 de la Orden de 24 de marzo de 2021 regula la asignación y reasignación de plazas. En concreto establece que, cuando en una especialidad se nombre más de un Tribunal en cualquier sistema de cobertura, la Dirección General de Personal asignará a cada uno de ellos un número concreto de plazas, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

2.1.3.1. Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2:

A) Asignación. Las plazas se asignarán a los Tribunales en proporción al número de aspirantes que hayan sido calificados en la fase de oposición. Si una vez asignadas las plazas con este criterio existiera

C/ Granadera Canaria, nº 2
Edificio Granadera, 4ª planta
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 213400 Fax: 928 325177

Avenida Buenos Aires nº 5
Edificio Tres de Mayo – 5ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922592500 Fax: 922 592172

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 18/07/2021 - 10:31:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 18/07/2021 10:46:06	Fecha: 18/07/2021 - 10:46:06
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJWdD1Djk7uDWQ23kzIo_2fkQiYVuhhj	 
El presente documento ha sido descargado el 18/07/2021 - 10:46:33	



empate entre dos o más Tribunales, se asignarán a los Tribunales que tengan un mayor número de aspirantes que han superado la fase de oposición, de persistir el empate las plazas se adjudicará al Tribunal o Tribunales que resulten del sorteo que realice la Dirección General de Personal.

B) Reasignación. Quedando plazas libres en algún Tribunal después de la asignación inicial de plazas por haber mayor número de estas que opositores que hayan superado la fase de oposición, estas plazas se reasignarán a los otros Tribunales del mismo sistema de cobertura de la especialidad, si hubiera en ellos mayor número de aprobados que plazas inicialmente asignadas. Para llevar a cabo esta reasignación de plazas, se ordenarán los Tribunales en orden descendente según el número de personas que hayan superado la fase de oposición y se irán asignando de una en una las plazas a cada uno de ellos. En caso de que al finalizar la primera ronda sigan existiendo plazas sobrantes, se repetirá el mismo proceso con aquellos Tribunales que aún tengan opositores que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza. En caso de empate entre Tribunales, la plaza o plazas restantes se asignarán a los que resulten del sorteo que realice la Dirección General de Personal. Si quedaran plazas vacantes, estas se sumarán a las plazas correspondientes al turno de ingreso libre para ser redistribuidas entre los demás Tribunales de la misma especialidad, teniendo en cuenta los criterios que se indican para la distribución de plazas del turno libre, subapartado 2.1.3.3.

Reserva de personas con discapacidad, conforme las Bases 2.1.3.2. y 12.1 de la convocatoria:

A) Asignación. En la asignación de plazas en el turno de reserva para personas con discapacidad se estará a lo previsto en la Base 12.1 que prevé que en el caso de constituirse Tribunales en islas no capitalinas, exclusivamente para el turno de reserva de personas con discapacidad, de existir aspirantes por este turno, se constituirá una Comisión de Selección en cada especialidad que aglutinará todas las plazas asignadas y todos los aspirantes que participan por dicho turno y especialidad, y ésta será la encargada de establecer los aspirantes seleccionados en función del número de plazas ofertadas correspondientes a este turno y especialidad

B) Redistribución. Una vez resueltas las asignaciones anteriores, las plazas sobrantes pasarán al turno de ingreso libre de la especialidad para ser asignadas a los Tribunales de este turno de acuerdo con lo dispuesto en el 2.1.3.3.

2.1.3.3. Turno de ingreso libre:

A) Asignación. La asignación de plazas a los Tribunales del turno de ingreso libre se realizará por parte de la Dirección General de Personal al finalizar la fase de oposición, una vez que los Tribunales hayan publicado la lista de los aspirantes que hayan superado la segunda prueba de la misma. Las plazas iniciales a asignar serán las asignadas al turno de ingreso libre, las no cubiertas o desiertas del sistema de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2 y las no cubiertas o desiertas de la reserva para personas con discapacidad. Las plazas señaladas en el párrafo anterior se sumarán y se distribuirán entre los Tribunales proporcionalmente al número de aspirantes de este turno que hayan sido calificados en la primera prueba de la fase de oposición (A+B).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 18/07/2021 - 10:31:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 18/07/2021 10:46:06	Fecha: 18/07/2021 - 10:46:06
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJWdD1Djk7uDWQ23kzIo_2fkQiYVuhhj	 
El presente documento ha sido descargado el 18/07/2021 - 10:46:33	



En caso de empate en el número de plazas a asignar entre dos o más Tribunales se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate, siempre y cuando todos los Tribunales tengan asignada al menos una plaza: 1. Mayor número de aspirantes de este turno de ingreso calificados en la segunda prueba de la fase de oposición. 2. Mayor número de aspirantes de este turno de ingreso aprobados de la parte A de la primera prueba de la fase de oposición. 3. Mayor número de aspirantes de este turno de ingreso aprobados de la parte B de la primera prueba de la fase de oposición. 4. Mayor número de aspirantes de este turno de ingreso aprobados de la segunda prueba de la fase de oposición. En caso de persistir el empate para asignar plaza o plazas, estas se adjudicarán al Tribunal o Tribunales que resulten del sorteo que realice la Dirección General de Personal.


B) Reasignación. Quedando plazas libres en algún Tribunal después de la asignación inicial de plazas por haber mayor número de estas que opositores que han superado la fase de oposición, se reasignarán a los otros Tribunales del mismo sistema de cobertura de la especialidad, si hubiera en ellos mayor número de aspirantes que hayan superado la fase de oposición que plazas inicialmente asignadas. Para llevar a cabo esta reasignación de plazas, se dispondrán los Tribunales en orden descendente según el número de aprobados de la fase de oposición y se irán asignado de una en una las plazas a cada uno de ellos. En caso de que al finalizar la primera ronda sigan existiendo plazas sobrantes, se repetirá el mismo proceso con aquellos Tribunales que aún tengan aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza. De producirse empate entre dos o más tribunales las plazas se adjudicarán al Tribunal o Tribunales que resulten del sorteo que realice la Dirección General de Personal.

Segundo.- Teniendo en cuenta que existe en cada especialidad un único tribunal encargado de juzgar a los aspirantes que participan por el sistema selectivo de acceso desde Cuerpos docentes de grupo A2 al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y que los aspirantes que participan por la reserva para personas con discapacidad en el sistema selectivo de ingreso fueron asignados, para la realización de la fase de oposición, a los Tribunales número 1 del sistema de ingreso de cada Isla, en aplicación de lo establecido en la Base 12.1 a) de la Orden de convocatoria, puede concluirse que:

- Las plazas correspondientes al sistema selectivo de acceso han de asignarse en su totalidad al único tribunal de acceso existente en cada especialidad.
- Las plazas asignadas por especialidad para ingreso por el turno de reserva para personas con discapacidad los serán a las Comisiones de Selección.
- Las plazas correspondientes al turno libre del sistema de ingreso en cada especialidad han de asignarse y reasignarse conforme conforme a lo dispuesto en el subapartado 2.1.3.3 de la Base 2.

En virtud de lo previsto en el artículo 19 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en relación con el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias

Por todo lo expuesto, con base en los hechos y consideraciones jurídicas contenidas en la presente resolución,

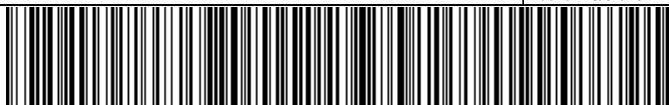

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 18/07/2021 - 10:31:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 18/07/2021 10:46:06	Fecha: 18/07/2021 - 10:46:06
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJWdD1Djk7uDWQ23kzIo_2fkQiYVuhhj	 
El presente documento ha sido descargado el 18/07/2021 - 10:46:33	



RESUELVO

Primero.- Aprobar la asignación y reasignación de plazas que se contiene en el Anexo de la presente Resolución y hacer pública la certificación del resultado del sorteo en aquellas especialidades en que ha sido preciso efectuarlo, conforme a la Base 2.1.3.3, y que asimismo se acompaña a la presente Resolución

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en los tablones de anuncios y, a efectos informativos, en la página web de de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 18/07/2021 - 10:31:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3017 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 18/07/2021 10:46:06	Fecha: 18/07/2021 - 10:46:06
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJWdD1Djk7uDWQ23kzIo_2fkQiYVuhhj	 
El presente documento ha sido descargado el 18/07/2021 - 10:46:33	